

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 0112-2009, QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LA SEÑORA FANNY ITATI CHAVEZ VELEZ, EN SU CALIDAD DE TESORERA UNICA DE CAMPAÑA DEL GRUPO CIUDADANO "MOVIMIENTO NACIONAL TODOS POR LA VIDA, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

- 95 -
presentado
línea

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de mayo del 2009.- Las 18H00.- Agréguese al expediente el escrito de la señora FANNY ITATI CHAVEZ VELEZ, presentado el diecinueve de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas con treinta minutos.- Incorpórese al proceso y admítase como prueba de la compareciente, previa notificación contraria, la siguiente documentación: **a)** Certificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros de fecha lunes once de mayo del 2009, suscrito por la Ab. Marlene Henríquez de Ayala, Administradora de cuentas corrientes cerradas.- **b)** Original del Registro Único de Contribuyentes (Sociedades) del Servicio de Rentas Internas, emitido en la ciudad de Guayaquil el 29 de agosto del 2008; **c)** Copia simple de la certificación del Servicio de Rentas Internas Declaraciones/Consulta de Lista Blanca; **d)** Copia simple del formulario de registro del Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008; **e)** Oficio de 8 de abril del 2009 dirigido al señor Secretario del Tribunal Electoral del Guayas; **f)** Copia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y credencial del Colegio de Abogados del Guayas del señor Miguel Ángel Ordóñez Mendieta; **g)** Escritura pública conferida el 11 de mayo del 2009 ante el Dr. Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en la cual consta la declaración jurada de la señora Fanny Itati Chávez Vélez como Tesorera Única de Campaña del Movimiento Nacional Todos por la Vida; declaración jurada del señor Miguel Ángel Ordóñez Mendieta, en su calidad de Presidente del mencionado movimiento; y, declaración jurada de la señora Matilde Georgina Cabello García, como Secretaria de la indicada agrupación política.- El contenido de todos y cada uno de los documentos presentados, de ser procedente, se tomará en cuenta al momento de resolver.- Téngase en cuenta a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, como defensora de la señora FANNY ITATI CHAVEZ VELEZ, así como el casillero judicial No. 1537 del Palacio de Justicia de Quito señalado para posteriores notificaciones.- Exhíbese la presente providencia a través de la cartelera y publíquese en la página web que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL